



ORDENANZA N° /2023

VISTO:

La necesidad de regularizar una situación que data del año 2006, de un lote ubicado en el sector Nor-Este de esta localidad (Mzna. 132 – Lote1), el cual fue entregado por este Municipio en parte de pago de otra fracción de terreno que pasó a ocupar el Camino Desvío del Tránsito Pesado (hoy Pueblos Originarios) en el tramo que conecta con la Ruta Pcial. E79.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Boleto de Compraventa de fecha 26/09/2006, se entrega en parte de pago al Sr. ALFREDO ALEMANDO BRARDA, DNI 6.593.550, una fracción de terreno ubicada en el Camino Desvío del Tránsito Pesado (hoy Pueblos Originarios), denominada hoy como *Lote 001* de la *Manzana 132*, Matrícula N° 1.737.322, Cta. N° 3302-4258762/6. Aprobado por Ordenanza N° 884/2006 y Decreto N°056/2006.

Que al fallecer el Sr. BRARDA, por Auto Interlocutorio N° 276 de fecha 06/10/2021 de los Tribunales Ordinarios de RIO TERCERO caratulado “BRARDA ALFREDO ALEMANDO DECLARATORIA DE HEREDEROS – Expte. N° 8575946”, resulta única y universal heredera la Sra. ANALIA MARISEL BRARDA, D.N.I. 28.584.390, quien al día de la fecha solicita autorización para escriturar dicho lote a su nombre.

Que el lote fue transferido a favor de la Municipalidad de Villa Ascasubi, mediante Escritura N°241/2022 con fecha 21/10/2022.

Que es necesaria la aprobación previa del Concejo Deliberante para la Escrituración definitiva a favor de la Sra. ANALIA BRARDA.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º: AUTORIZACE la escrituración del *lote 001* de la *Manzana 132*, ubicada en el Camino Desvío del Tránsito Pesado (hoy *Pueblos Originarios*), Matrícula N° 1.737.322,



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Cta. N° 3302-4258762/6, cuyo titular es la Municipalidad de Villa Ascasubi, aprobada por Ordenanza N° 884/2006 y Decreto N°056/2006, a nombre de la Sra. **ANALIA MARISEL BRARDA**, D.N.I. 28.584.390, legitimado por Auto Interlocutorio N° 276 de fecha 06/10/2021 de los Tribunales Ordinarios de RIO TERCERO caratulado “BRARDA ALFREDO ALEMANDO DECLARATORIA DE HEREDEROS – Expte. N° 8575946”, del cual resultó única y universal heredera. Dicho auto interlocutorio forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art. 2º: ESTABLÉCESE que la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble será efectuada por ante la Escribana María Cecilia Sánchez de Casco, Titular del Registro Notarial N° 353 de la Ciudad de Tancacha. Los gastos de escrituración, como lo determina el Boleto de Compraventa, serán soportados por la Municipalidad de Villa Ascasubi.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-
Dada en el Concejo Deliberante a los días del mes de Mayo de 2023.-



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

Firmado digitalmente
por: Sistema
Administración
de Causas



CERTIFICA que la presente es copia fiel cuyo original ha sido firmado digitalmente por: SANCHEZ TORRASA, Romina Soledad - JUEZA DE 1RA. INSTANCIA: GALAZ, María Virginia - PROSECRETARÍA LETRADA, y obra en el sistema SAC Exped. Nro 8575946 BRARDA, ALFREDO ALEMANDO - J.1A INST.C.C.FAM.1A-SEC.1 - RIO TERCERO. RIO TERCERO. 18/10/2021

J.1A INST.C.C.FAM.1A-SEC.1 - RIO TERCERO

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 276

Año: 2021 Tomo: 2 Folio: 557-557

EXPEDIENTE SAC: 8575946 -  - BRARDA, ALFREDO ALEMANDO - DECLARATORIA DE HEREDEROS

AUTO NUMERO: 276. RIO TERCERO, 06/10/2021. Y VISTOS: Estos autos caratulados: BRARDA, ALFREDO ALEMANDO DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 8575946 de los que resulta que a fs. 7/8 comparece la Sra. ANALIA MARISEL BRARDA, DNI N° 28.584.390, solicitando la Declaratoria de Herederos de su extinto padre Sr. ALFREDO ALEMANDO BRARDA, DNI N° 6.593.550, fallecido con fecha 19 de Noviembre de 2018 en la ciudad de Rio Tercero, Provincia de Córdoba, según lo acredita con la partida de defunción acompañada a los presentes, solicitando en este acto se la declare como única y universal heredera del causante. En este punto, señala que el causante se encontraba unido en matrimonio con la Sr. Farias Rita Zoila, quien falleciera el 09/02/2011, y habiendo nacido tres hijos, la compareciente y Brarda Claudio Ariel fallecido en el año 1996, y Brarda Fabio Marcelo, fallecido en el año 2008, siendo aquella la única sobreviviente. **Y CONSIDERANDO: I)** Que con la partida de defunción acompañada en autos se acredita el fallecimiento del causante (fs. 1). **II)** Que con la partida de nacimiento acompañada en autos se acredita el vínculo invocado por la compareciente (fs. 5). **III)** Que se ha oficiado al Registro de Juicios Universales conforme surge de la constancia incorporada como archivo adjunto al oficio de fecha 04/11/2020 como así el respectivo oficio al Registro de Actos de Ultima voluntad adjuntado con fecha 04/11/2020. **IV)** Que con fecha 08/04/2021 se ha dado la debida intervención al Sr. Fiscal en lo Civil, quien con fecha 03/09/2021 manifiesta que nada tiene que observar al trámite de la presente. **V)** Que se han publicado los edictos citatorios de ley correspondientes por el término de ley en el diario

Boletín Oficial según surge de constancia adjuntada digitalmente con fecha 06/08/2021. VI) Que designada la audiencia a los fines del 659 del C. de P.C., la misma no tuvo lugar por inasistencia de las partes, según lo certifica la actuaria con fecha 26/08/2021. Que se han cumplimentado todos los demás requisitos legales, por lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 654, 655, 658, 659, 661, sus correlativos y concordantes del CPCC y arts. 2337 correl. y cc del CCyC. Por lo expuesto y disposiciones legales vigentes; **RESUELVO:** I) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del Sr. ALFREDO ALEMANDO BRARDA, DNI N° 6.593.550, ha quedado como única y universal heredera su hija ANALIA MARISEL BRARDA, DNI N° 28.584.390, reconociéndole su investidura desde el día del fallecimiento del causante (19/11/2018). II) Diferir la regulación de honorarios del Dr. Daniel Alberto Ferreyra para cuando haya base para ello. **Protocolícese, hágase saber y dese copia.-**

Texto Firmado digitalmente por:

SANCHEZ TORASSA Romina Soledad

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2021.10.07

GALAZ Maria Virginia

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2021.10.07